REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(#03491) 28 JUN. 2012

"Por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaria de Sistemas Operacionales y se le asignan funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y artículo 9º, numeral 14 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades estatales pueden crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del correspondiente organismo o entidad.

2. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 48, indica que la autoridad Aeronáutica ejercerá funciones de reglamentación, control, supervisión y sanción sobre quienes presten los servicios aeroportuarios y en casos de violación a sus normas o reglamentos conservará siempre la posibilidad de intervenirlos, pudiendo asumir directamente la prestación del servicio.

3. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil, y en el artículo 9º numeral 14 se faculta al Director General para *"Conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio";*

4. Que el artículo quinto numeral 3 del Decreto 260 de 2004 establece como funciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, entre otras, *"Garantizar el cumplimiento del Convenio de Aviación Civil Internacional y sus anexos"*. Igualmente, en su numeral 11 se expresa que debe vigilar, evaluar y controlar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y aeroportuarias en los aeropuertos propios, concesionados, descentralizados o privados;

5. Que el Estado Colombiano es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el cual aprobó mediante Ley 12 de 1.947, y como tal, es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI correspondiéndole dar cumplimiento a dicho Convenio y a los estándares señalados por las normas contenidas en sus Anexos Técnicos.

"Continuación de la Resolución por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaria de Sistemas Operacionales y se le asignan funciones"

6. Que las Auditorias de la OACI realizadas a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil demostraron la necesidad de realizar ajustes a la estructura y de precisar el alcance de algunas de las funciones establecidas para los grupos de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaria de Sistemas Operacionales; por lo que los planes de acción para atender las recomendaciones de la Auditoria Universal para la Seguridad Operacional- USOAP y la Auditoria Universal para la Seguridad de la Aviación Civil – USOAP demandan la creación del Grupo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad - ATFCM, y la reasignación, creación, modificación o ajuste de las funciones relacionadas con la prestación de este servicio .

7. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe garantizar la implementación de lo establecido en la partes de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que surgieron como respuesta a las mencionadas auditorias o que han sido enmendadas por medio de funciones propiamente distribuidas en los grupos.

8. Que conforme a lo anterior se hace necesario reasignar, crear, modificar o ajustar las funciones asignadas mediante la resolución 840 de 2004 a los Grupos de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, de la Secretaria de Sistemas Operacionales, relacionadas con la prestación del Servicio de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad en concordancia con el concepto operacional ATM de la OACI y a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia Capítulo IX, 6.9 "Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo.

9. Que teniendo en cuenta los fundamentos establecidos en las normas antes mencionadas, y para cumplir lo ordenado por la ley o lo previsto en actos administrativos de carácter general, se hace necesario crear un grupo de trabajo en las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para garantizar eficiencia, eficacia y celeridad en el cumplimiento de su misión.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No 840 de 2004, en lo que respecta a los Grupos adscritos a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, el cual quedara así:

"Continuación de la Resolución por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaria de Sistemas Operacionales y se le asignan funciones"

Dirección de Servicios a la Navegación Aérea

1 Aeronavegación
2 SEI – SAR
3 Procedimientos ATM
4 AIS – COM – MET
5 ATFCM

ARTÍCULO SEGUNDO: Grupo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM.

Son funciones del Grupo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM, las siguientes:

1. Proporcionar el servicio de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad para satisfacer las necesidades de seguridad operacional que demandan los Servicios de Control de Tránsito Aéreo, de eficiencia operacional que demandan los usuarios del Sistema de Espacio Aéreo y las necesidades medioambientales, prestando especial atención a la satisfacción de la comunidad aeronáutica y al desarrollo del transporte aéreo, logrando el equilibrio demanda/capacidad en el escenario operativo, basándose en la transparencia y garantizando una capacidad flexible y oportuna, haciendo uso de los avances tecnológicos actuales y futuros para la prestación del servicio y para el procesamiento de datos comunes dentro de la comunidad aeronáutica.

2. Reglamentar los procedimientos generales y específicos de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad de acuerdo a la normativa nacional y a recomendaciones internacionales.

3. Gestionar y supervisar la Unidad ATFCM de Colombia (FCMU COLOMBIA), como un organismo dinámico, evolutivo en función de las necesidades de la comunidad ATFCM, catalizando y facilitando en el proceso de gestión de la red ATM, la prestación del servicio ATFCM durante las fases de planificación estratégica, pre táctica y táctica para el Sistema Nacional de Espacio Aéreo – SINEA.

"Continuación de la Resolución por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaria de Sistemas Operacionales y se le asignan funciones"

4. Implementar iniciativas de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo, durante las fases Pre táctica y Táctica, por medio de la FCMU COLOMBIA cuando sean requeridas, ajustar las mismas de acuerdo a las necesidades operacionales y cancelarlas cuando no se requieran.

5. Gestionar la medición, cálculo y determinación de Capacidad de los sectores de Espacio Aéreo y de los Aeropuertos para su respectiva declaración y definir los sectores de espacio aéreo y aeropuertos a ser monitoreados y gestionados por la FCMU COLOMBIA.

6. Coordinar con los servicios de apoyo a la Gestión de Tránsito Aéreo (ATM), la implementación de procesos de planificación estratégica y pre táctica con el objeto de gestionar permanentemente la capacidad de los aeropuertos y del SINEA bajo el concepto ATFCM, para satisfacer la demanda de tránsito aéreo con un alto nivel de eficiencia operacional apoyándose en el recurso CDM (Toma de Decisiones en Colaboración), involucrando a todos los actores del sistema civiles y de Estado, a fin de lograr soluciones eficaces para la óptima y flexible utilización del espacio aéreo y de los aeropuertos. Así mismo, ejercer monitoreo y gestión sobre el mantenimiento de las diferentes facilidades y recursos de capacidad que soportan las operaciones aéreas del SINEA, haciendo uso del Sistema de Información para la Gestión del Mantenimiento Aeronáutico – SIGMA y generar los reportes pertinentes para garantizar la eficiencia en el SINEA.

7. Recolectar toda la información relevante, tal como la intención de vuelo en general de los usuarios del sistema de espacio aéreo y sus necesidades, meteorología pronosticada, demoras previstas, disponibilidad de servicio de sistemas operacionales CNS, capacidad de sectores ATC, capacidad en áreas de maniobras y de movimiento en los diferentes aeropuertos y procedimientos de vuelo, que permita realizar proyecciones de equilibrio entre la demanda de tránsito aéreo y la capacidad de los recursos ATM, a través de la utilización de los diferentes sistemas de información y herramientas tecnológicas con que cuenta la Entidad con el fin de gestionar la mayor eficiencia posible del sistema, mejorar la predictibilidad operacional y la seguridad operacional, teniendo en consideración el desarrollo del transporte aéreo en Colombia.

8. Implementar, reglamentar y liderar el proceso de toma de decisiones en colaboración (CDM), para la aplicación de las políticas y objetivos del concepto y así coordinar y desarrollar los cronogramas de actividades (CDM) para las fases de planificación estratégica, pre-táctica y táctica, definiendo los integrantes de la comunidad CDM,

coordinando los grupos y subgrupos de trabajo, gestionando las propuestas de mejora, administrando los procesos de seguimiento y registro de decisiones y desarrollando la implementación de las mismas.

9. Establecer las normas y procedimientos para la Gestión de la Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad y la utilización de los medios tecnológicos que permitan mantener la sinergia del proceso CDM en la operación táctica ATFCM y de la información operacional relacionada.

10. Garantizar el intercambio de información operacional ATFCM, tanto interna como externa hacia los usuarios, por medio de la FCMU COLOMBIA, gestionando la implementación y uso de un Sistema de Información Operacional ATFCM disponible para la comunidad ATFCM.

11. Desarrollar y mantener un servicio de calidad para los usuarios del SINEA articulado con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y MECI y basado en la gestión y en indicadores de performance para el servicio ATFCM y relacionados en el.

12. Gestionar la implementación y el uso de elementos tecnológicos, sistemas o elementos automatizados para los procesos de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad y supervisar a nivel de ingeniería la operación de los mismos.

13. Gestionar los procesos de coordinación internacional con las unidades o posiciones (FMU/FMP) de la región encaminado a asegurar la compatibilidad y eficiencia de los requerimientos nacionales e internacionales.

14. Gestionar el recurso humano y recursos tecnológicos necesarios del Grupo de ATFCM para la prestación del servicio y las labores administrativas.

15. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Talento Humano ubicara el personal de conformidad con el perfil requerido y las competencias laborales, en el grupo conformado para garantizar la efectiva prestación del servicio y en cumplimiento de las funciones aquí asignadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#03491) 28 JUN. 2012

"Continuación de la Resolución por la cual se crea y organiza el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y Capacidad – ATFCM, adscrito a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Secretaria de Sistemas Operacionales y se le asignan funciones"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 JUN. 2012

Dada en Bogotá, a los

SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Director General

MÓNICA MARIA GÓMEZ VILLAFAÑE
Secretario General

Proyectó: Mauricio José Corredor - Controlador de Tránsito Aéreo _ FCMU COLOMBIA
Revisó: Cr. **Carlos Fernando Silva Rueda** – Subdirector General
Dr. **Sergio Paris Mendoza** – Secretario de Sistemas Operacionales
Dr. **Jose Tonny Bermeo Bermeo** – Director de Talento Humano
Dra. **Angela Motta Manrique** - Jefe Oficina Asesora Jurídica (A)
T.C. **Juan Leonardo de Jesus Arboleda Tamayo** – Director de Servicios a la Navegación Aérea
Dr. **Jorge Enrique Cabrera Lievano** - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ruta electrónica: K:\4100-Svc-NavegacionAerea\2011\Unidad ATFM Colombia.